



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	Jised Paola Collante Varela
DEMANDADO	Elkin Rafael Mendoza Gazabon
RADICADO	0875831840001-2014-371-00

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud pendiente por resolver. Sírvese proveer,

Soledad, 11 de Marzo de 2020.

**María Cristina Urango Pérez**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Diez (10) de Marzo de dos mil veinte (2020).**

En atención al informe secretarial que antecede, el 7 de febrero del 2020 la demandante solicitó el retiro de las cesantías no obstante el despacho observa que los montos depositados en el Banco Agrario no son claro, es por ello que se ordenará a la entidad pagadora **ARMADA NACIONAL** para que en el evento de existir títulos por conceptos ya sean de "cesantías, primas, o liquidaciones etc." realizar la consignación a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depositados en la cuenta N° 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2014-00-371-00 en casilla tipo 1.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

**RESUELVE:**

**Único:** Requerir a la **ARMADA NACIONAL** para que en el evento de existir títulos por conceptos ya sean de "cesantías, primas, o liquidaciones etc." realizar la consignación a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depositados en la cuenta N° 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2014-00-371-00 en casilla tipo 1.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

La presente providencia se notifica

por estado No. 42

en día 02 de Julio año 2020